



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 020 - 2021-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 03 FEB. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta del 12 de enero de 2021 emitido por la Secretaria Técnica del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales Junín; Acta del 17 de diciembre de 2020 sobre Instalación del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales en el Departamento de Junín;

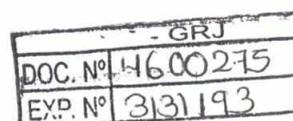
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N°27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: **"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";**

Que, **la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes**, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional -según Ley N°30305-; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales;** asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Carta del 12 de enero de 2021, la Secretaría Técnica del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales Junín, solicita se realice **el reconocimiento respectivo del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Departamento de Junín, para su debido ejercicio conforme a sus atribuciones;**





Que, en tal sentido, debemos entender que, el **conflicto social es aquel proceso social dinámico en el que dos o más partes o actores interdependientes perciben que sus intereses se contraponen** (metas o cosmovisiones incompatibles, escasos de recursos, necesidades básicas insatisfechas, e interferencia de la otra parte para la consecución de sus metas u objetivos), **adoptando acciones apresuradas que pueden constituir una amenaza a la gobernabilidad y/o el orden público** (posición de la Presidencia del Consejo de Ministros R.M-161-2011-PCM);

Que, las dinámicas sociales actuales ponen en evidencia problemas recurrentes que arrastramos irresueltos por décadas **-como necesidades básicas insatisfechas, limitada participación en la vida pública de los grupos más vulnerables, falta de mecanismos para plantear demandas, etc.-**, así como, nuevos problemas, como: **los cambios en la oferta y demanda de recursos naturales y la violencia urbana, entre otros, ante lo cual se necesita nuevas y creativas formas de aproximarnos a las problemáticas para trabajar posibles soluciones** que sean sostenibles en el tiempo;

Que, para nadie es ajeno que, la situación actual del país traerá consigo pedidos de reanudación de mesas de diálogo, así como, planteamiento de nuevas demandas, entre otros; en tal sentido, **los gobiernos regionales conjuntamente con las demás instituciones públicas y privadas, deben generar estrategias de gestión de conflictos sociales donde se tenga en cuenta las condiciones actuales de convivencia y que impliquen la renovación de sus compromisos en beneficio del interés público;**

Que, por tanto, la conformación del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Departamento Junín, tiene por finalidad **realizar acciones tempranas frente a los conflictos sociales latentes -a través de mesas de dialogo-**; es decir, **cuando recién se está expresando la problemática y antes que haya escalado a niveles no tan críticos, con el objeto de prevenir, administrar, resolver y transformar el conflicto social en una afectación no trascendental, primando siempre el interés público;**

En uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de las oficinas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al COMITÉ DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, el cual está conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES JUNÍN			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION	CARGO
ING. CLEVER MARIO MERCADO MENDEZ	VICEGOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	Vicepresidente del comité
Cnel. PNP CESAR JUSTO RAMOS CHAHUAYLLO	JEFE DE LA REGION POLICIAL JUNIN	PNP - MININTER	Miembro del Comité
TEDDY PANITZ MAU	JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL DE JUNIN	DEFENSORIA DEL PUEBLO	Miembro del Comité
RAFAEL DAVILA BECERRA	REPRESENTANTE DE LA PREFECTURA REGIONAL JUNIN	DGIN	Presidente del Comité
GERVER COMUN SALAS	COMISIONADO DE LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y DIALOGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	SGSD-PCM	Miembro del Comité
MIGUEL ESPINOZA SALVATIERRA	GESTOR TERRITORIAL DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION SOCIAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	OGGS - MINEM	Miembro del Comité
RODNEY VENTOCILLA ALDERETE	ARTICULADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ARTICULACION INTERGUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	DGAI-MIDAGRI	Miembro del Comité
ROSA GALARZA NUÑEZ	ESPECIALISTA DE LA OFICINA DE GESTION SOCIAL Y DIALOGO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	OGSD-MTC	Miembro del Comité
WILBER VENEGAS TORRES	ESPECIALISTA DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS SOCIOAMBIENTALES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE	OGASA-MINAM	Miembro del Comité
ESTEFANIA FRISANCHO AIRE	GESTORA DE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DE LA DGOP DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	DIPREGESCON - DGOP - MININTER	Secretaria Técnica del Comité
DENNIS MIGUEL YAURI ANCCASI	ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	UPGC - ANA	Miembro del Comité



ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución. (consignar obligatoriamente)

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



[Firma]
DR. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 FEB. 2021

[Firma]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL